



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 23-300-40-89-001-2019-00200-00
DEMANDANTE : COOASESORAMOS
DEMANDADO : MARIA JOSEFINA DE LA ESPRIELLA DIAZ

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, con solicitud pendiente de poner a disposición títulos judiciales por remanente. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024) Auto N.º 0092

Visto el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento de la anotación de embargo de remanente a favor del proceso radicado 23-586-40-89-001-2022-00006-00 en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purísima, se ordenará la respectiva conversión de depósitos judiciales existentes en el proceso de la referencia, en consecuencia, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Poner a disposición del proceso 23-586-40-89-001-2022-00006-00, los depósitos judiciales existentes, por concepto de embargo de remanente.

SEGUNDO: EFECTUESE la transacción de conversión de los depósitos judiciales del proceso ejecutivo singular existentes en el proceso donde figuraba como demandante COOASESORAMOS y demandado MARIA JOSEFINA DE LA ESPRIELLA DIAZ al proceso ejecutivo singular promovido por ASFICOOP con radicado 23-586-40-89-001-2022-00006-00 contra el mismo demandado y que se relacionan a continuación.

No. DEPOSITO	FECHA	VALOR
427720000031811	01/08/2023	\$1.030.999,00
427720000032150	24/08/2023	\$1.030.999,00
427720000032686	29/09/2023	\$1.030.999,00
427720000033037	27/10/2023	\$1.030.999,00
427720000033450	29/11/2023	\$1.030.999,00
427720000033859	27/12/2023	\$1.030.999,00
427720000034210	29/01/2024	\$1.030.999,00
427720000034729	04/03/2024	\$1.222.353,00

TERCERO: Realícese en el portal web del BANCO AGRARIO la respectiva transacción y déjese las constancias, anotaciones del caso y remítase la comunicación pertinente al juzgado citado.

CUARTO: Requiérase al pagador de la entidad FIDUPREVISORA a fin de que le dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia adiada 20 de octubre de 2022 y 13 de junio de 2023 y que fueren comunicado mediante oficios 1030 de 24 de agosto de 2022 y 0603 de 15 de junio de 2023 en lo concerniente a la puesta de disposición de los remanentes ordenados. Oficiése en tal sentido, indicando las aclaraciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f389cf9b001911de5bdd15930774889ce4cc881408e3f0148411b9d82be91c5b**

Documento generado en 03/04/2024 08:02:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>